



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “UNIÓN CAMPESINA” DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias, como asumir sus responsabilidades institucionales.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal c) del Art. 54; literal b) del Art. 55, concordante con los literales a), v) y z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, normando a través de Ordenanzas, la delimitación de los barrios y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad.

La presente Ordenanza tiene como función primordial, formular y determinar el límite del área urbana del centro poblado **Unión Campesina** perteneciente a la parroquia **10 de Agosto** del cantón Lago Agrio.

De otra parte, es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

Una vez que se ha ejecutado antes la Ley de Reforma Agraria y Colonización ahora Ley de Tierras, en varios sectores del cantón Lago Agrio se ha dejado espacios para centros poblados los mismos que hasta la presente fecha sus poseedores no ha sido posible tener sus documentos como es las escrituras de sus predios, con el fin de ayudar al Buen Vivir y a un hábitat digno, por lo tanto pasa a ser área urbana del cantón Lago Agrio; en tal sentido, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico de este importante centro urbano.

Finalmente, esta acción permitirá que los poseedores de predios ubicados dentro del centro poblado **Unión Campesina**, tengan sus escrituras para acceder a los programas de vivienda promovidos por el Gobierno central, así mismo nos permita planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que**, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.

**Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

**Que**, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en los literales a), x), z) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas.

**Que**, es obligación del Concejo Municipal observar el trámite legal pertinente que se encuentra establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el literal c) del Art. 419. y el quinto inciso del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **COOTAD**, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y son de dominio privado, siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizar estos bienes.

**Que**, en la nueva Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Art. 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión



del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

**Que**, el Art. 2 de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los bienes Mostrencos o Vacantes en Posesión de Personas Particulares del cantón Lago Agrio, sancionada el 29 de marzo del año 2012, menciona: **Ámbito.-** la presente ordenanza será aplicada en las áreas urbanas, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Lago Agrio, a los predios que actualmente estén ocupados por poseionarios o poseionarias que justifiquen tal condición y que se encuentren libre de litigio.

**Que**, una vez creados los centros poblados en las diferentes parroquias pasa a ser área urbana del cantón Lago Agrio; en tal sentido, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del área urbana.

**Que**, esta acción frenará hechos especulativos sobre el uso del suelo, además planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

**Que**, como obligación se cumpla con la normativa y Ordenanza vigente sobre las Franjas de Protección en Ríos, Esteros, Tendidos Eléctricos de Baja y Alta Tensión como también que no se realice ningún tipo de construcción en las zonas de alto riesgo de inundación así como también en humedales.

**Que**, la anterior Subsecretaría de Tierras, actual Autoridad Nacional de Tierras no se encuentra legalizando los predios que están en zonas urbanas y centros poblados, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados determinar zonas urbanas con el fin de entregar escrituras a sus poseedores.

En uso de las atribuciones legales que establece la Letra a) y z) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNIÓN CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO

**Art. 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el perímetro urbano del centro poblado "Unión Campesina" ubicado en la Parroquia 10 de Agosto.



**Art. 2.- LINDEROS Y SUPERFICIES.-** El perímetro del centro poblado "Unión Campesina" es el que consta en los siguientes cuadros de coordenadas con linderos y dimensiones, donde reflejan 13 manzanas, de acuerdo al plano replanteado y georeferenciado de su límite urbano.

CUADRO DE COORDENADAS CON LINDEROS Y DIMENSIONES					
Zona 18 S; Proyección cartográfica UTM; Datum Horizontal WGS 84					
CENTRO POBLADO "UNION CAMPESINA"					
PUNTO	EJE	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
1	X	275,581.00			275,581.00
	Y	10,025,734.07			10,025,734.07
2	X	275,831.00	275,831.00		
	Y	10,025,734.07	10,025,734.07		
3	X		275,831.00	275,831.00	
	Y		10,025,534.07	10,025,534.07	
4	X			275,581.00	275,581.00
	Y			10,025,534.07	10,025,534.07
DISTANCIA (M)		250.00	200.00	250.00	200.00
CON		PROP. EUDOCIO NEPTALI CHOAPANTA Y YOLI GEOVANNY PORRO CASTRO	PROP. EUDOCIO NEPTALI CHOAPANTA Y PABLO HUMBERTO GUAPI GUAPI	PROP. PABLO HUMBERTO GUAPI GUAPI Y SIXTO MENECIO CRUZ MACIAS	PROP. SIXTO MENECIO CRUZ MACIAS Y YOLI GEOVANNY PORRO CASTRO
SUPERFICIE		50,000.00	M2	5,0000	HAS

CUADRO DE MANZANAS DEL CENTRO POBLADO "UNION CAMPESINA"						
Prov.	Cantón	Parroq.	zona	Sector	Nro. Manzana	Destino
21	01	60	21	01	001	Vivienda
21	01	60	21	01	002	Vivienda
21	01	60	21	01	003	Vivienda y Área verde
21	01	60	21	01	004	Vivienda
21	01	60	21	01	005	Vivienda
21	01	60	21	01	006	Vivienda
21	01	60	21	01	007	Vivienda
21	01	60	21	01	008	Vivienda
21	01	60	21	01	009	Vivienda
21	01	60	21	01	010	Vivienda
21	01	60	21	01	011	Vivienda
21	01	60	21	01	012	Vivienda
21	01	60	21	01	013	Vivienda
TOTAL					013	



**Art. 3.-** De existir inconsistencia entre las coordenadas señaladas y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia, prevalecerán estas últimas, excepto en el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

**Art. 4.-** Con el fin de regular las construcciones se determina la Normativa Urbana para el centro poblado Unión Campesina de acuerdo a la siguiente tabla.

NORMATIVA URBANA DEL CENTRO Poblado UNION CAMPESINA														
USO URBANO	NORMA	FORMA DE OCUPACIÓN	LOTE MINIMO M2	FRENTE MINIMO ml	Altura Máxima		COS %	CUS %	RETIRO MINIMO ml				DENSIDADES Hab/has	
					# Pisos	ml			F	L	I	f	Neta	Bruta
VIVIENDA	R2-402-A	AISLADA	400	12	2	6	38	76	5	3	3	3	104	73

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Sancionada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, deberá protocolizarla en una Notaría Pública e Inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio con el respectivo plano, con el fin de garantizar los derechos de los habitantes del Centro Poblado **Unión Campesina** y la conservación como documento histórico del mismo.

**SEGUNDA.-** Una vez inscrita la presente Ordenanza y su plano respectivo con sellos, firmas, fechas de aprobación, sanción, protocolización e inscripción de estos instrumentos jurídicos en el Registro de la Propiedad, se remitirán copias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de 10 de Agosto, así como también a la Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA a fin de que se actualicen las claves catastrales de los predios constantes dentro del perímetro urbano del Centro Poblado Unión Campesina.

**TERCERA.-** Para la legalización de los predios que carezcan de escrituras y que están dentro del centro poblado Unión Campesina, aprobado en esta ordenanza se regirá a la normativa relacionada a los Bienes Mostrencos vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

**CUARTA.-** Por la dotación de servicios básicos que se requieren en las áreas urbanas, no se puede ampliar el perímetro urbano del centro poblado por el lapso de diez años a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En cumplimiento a las demás normas legales y municipales conexas, se deberá tener en cuenta todos los parámetros en materia de Gestión de Riesgos para la expansión urbana y la construcción de todo tipo de edificaciones dentro del perímetro urbano del centro poblado Unión Campesina.



**SEGUNDA.-** Para legalizar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, el fraccionamiento o reestructuración de lotes de las áreas que faltan por levantar dentro del perímetro urbano del Centro Poblado Unión Campesina, cualquier persona natural o jurídica deberá cumplir con lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como en las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan estos propósitos; tales modificaciones se irán incorporando en forma ordenada en el plano del perímetro urbano del Centro Poblado Unión Campesina.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.-** Deróguese cualquier otra Resolución, Reglamento u Ordenanza que se oponga a la presente.

### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los trece días del mes abril de dos mil dieciocho.

Evelín Ormaza Santander

ALCALDESA DEL CANTÓN LAGO AGRIO (E)



Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL






CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNIÓN CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de fechas trece de diciembre de 2017 y trece de abril de 2018, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 23 de abril de 2018

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

Nueva Loja, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2018, al tenor de lo dispuesto, en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares, al señor Ab. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNIÓN CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

ALCALDIA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Nueva Loja, veintitrés de abril de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNIÓN CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO**. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



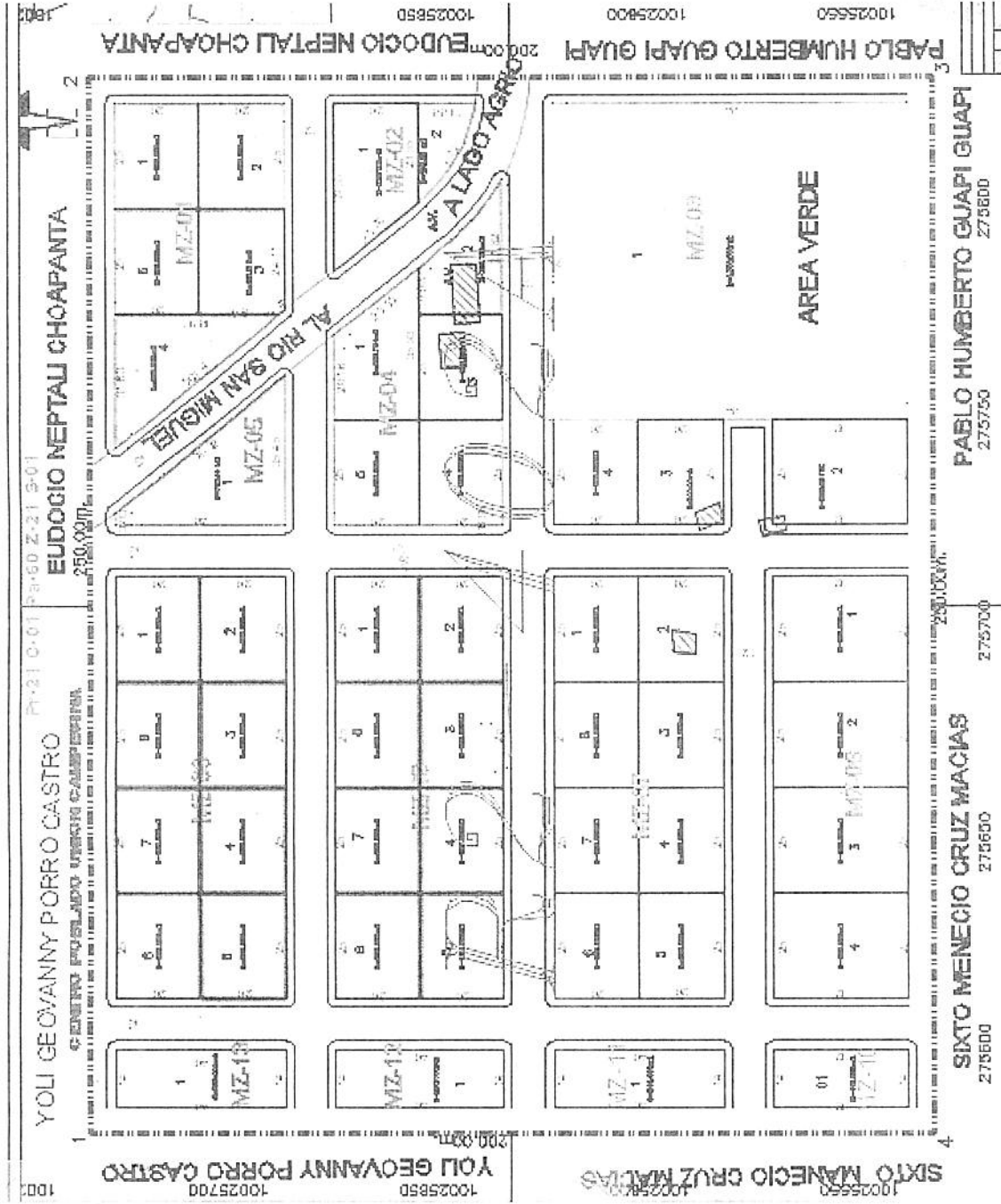
CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del Cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ordenanza que antecede, en la fecha antes indicada.

Nueva Loja, 23 de abril de 2018

  
Dr. Benjamin Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO




<b>2018</b> AÑO	<b>09</b> PROVINCIA	<b>01</b> CANTÓN	<b>001</b> NOTARIA	<b>00201</b> SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	---------------------------



F/L

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticinco de abril del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, **PROTOCOLIZO** el documento que en lo principal contiene el **LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACION DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNION CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO**, firmada por el señor Abogado **VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO**, en calidad de **ALCALDE** del **G.A.D.M.C.L.A.**, y el señor **GRANDA SACAPI BENJAMIN**, en calidad de **SECRETARIO** del **G.A.D.M.C.L.A.**, todo lo cual antecede en tres fojas útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

  
**DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

*Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.*

  
**DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708798226

Nombres del ciudadano: VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ SANCHEZ YADY ZAMIRA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: VEGA ROSABEL GUMERCINDO

Nombres de la madre: JIMENEZ CARMEN

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIANA ISABEL ABAD SARANGO - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

N° de certificado: 173-018-33848



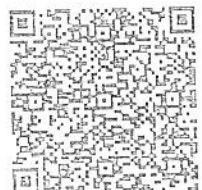
173-018-33848

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.11 10:28:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 306; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

## La Junta Provincial Electoral de Sucumbios

Confirma

Vinicio Vega Jiménez

la credencial de:

Alcalde del Cantón Lago Agrio

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

Es fiel copia de su original

NO CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL

Nueva Loja, a los 30 días del mes de Abril de 2014

Abg. Norma Marina Valdivieso Diaz  
PRESIDENTA

Sr. Camps Pascasio Córdova Diaz  
VICEPRESIDENTE

Sra. Esthela Raquel Morante Georrip.  
VOCAL

Ing. Irma María Granda Ochoa  
VOCAL

Abg. Nancy Victoria Ajala Guzmán  
VOCAL

Abg. Angel Alfonso Paredes Navia  
SECRETARIO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



### CERTIFICO

Hoy en el Tomo: CINCO, Folio: Veinte, bajo el Número: Veinte y anotado en el repertorio general con el número: Mil quinientos treinta, queda inscrita la precedente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACION DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "UNION CAMPESINA" DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO.**

Nueva Loja, 26 de abril de 2018

Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE  
FACTURA: 0  
HORA: 9:27:01



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>